



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**DIP. JESÚS SESMA SUAREZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

La que subscribe, Diputada Miriam Saldaña Cháirez, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos , 4, fracción XXXVIII, 21, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, y 100, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, CONFORME A SUS FACULTADES, PROPORCIONEN A ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UN ATLAS QUE CONTENGA LA EXTENSION TOTAL DE LA RED SECUNDARIA DEL DRENAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INDICANDO LA ANTIGÜEDAD DE LA TUBERÍA RESPECTIVA, CUALES TRAMOS SE HAN CAMBIADO Y, EN SU CASO, CUANTO TIEMPO DE VIDA ÚTIL LE RESTA A LOS DIFERENTES TRAMOS, CONFORME A SU ANTIGÜEDAD Y COMPOSICION, al tenor de los siguientes:



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

ANTECEDENTES

La Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce en sus artículos 16, apartado “B”, numeral 4, entre otros, los siguientes derechos para las personas y todos los seres vivos:

Artículo 16 Ordenamiento territorial

B. Gestión sustentable del agua

4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva innovadora, técnica, científica y metropolitana, así como con visión de cuenca, propiciando minimizar la huella hídrica de la Ciudad. Este servicio de aguas no podrá ser privatizado y deberá contar con un enfoque de gestión basado en datos, para lo cual se deberán crear sistemas de captación de información automatizados en tiempo real, medidores inteligentes y dispositivos de detección de fugas que permitan disminuir paulatinamente las tasas de pérdidas de agua y el incremento del uso eficiente y la disminución per cápita.

Así mismo en su artículo 53, apartado “B”, inciso b), fracción VIII, el citado Ordenamiento legal prescribe:

Artículo 53 Alcaldías

B. De las personas titulares de las alcaldías.

b). En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

VIII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y **servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado** del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;

En específico, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece en sus artículos 3º, 16, fracción XVII; 18, fracción IV; 50 y 71 lo siguiente:

Artículo 3º.- **Se declara de utilidad pública el mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de las obras de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.**

Artículo 16.- Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:

XVII. Ejecutar programas urbanos de drenaje y evacuación de las aguas pluviales;

Artículo 18.- Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

IV. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas;

Artículo 50.- La prestación de los servicios de agua potable, **drenaje, alcantarillado**, y en su caso, de tratamiento de aguas residuales y su reuso constituye un servicio público que estará a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de conformidad con lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Artículo 71.- Para la prestación del servicio de drenaje y alcantarillado, el Sistema de Aguas, y cuando corresponda las delegaciones, regularán y controlarán las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje, los cuales comprenden el drenaje sanitario, pluvial y colectores que integran la red hidráulica del Distrito Federal. El Sistema de Aguas asumirá el control de las descargas de aguas residuales o celebrará el convenio correspondiente con las delegaciones en los términos de la presente Ley y su Reglamento.

...

Para concluir la cita normativa, se considera procedente mencionar las siguientes disposiciones del Reglamento del Servicio de Agua y Drenaje Para el Distrito Federal que dispone en la materia lo siguiente:

Artículo 3o.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

LVIII.- Red secundaria de drenaje, sistema de tuberías cuyo diámetro es menor de 60 cm. de diámetro y en el cual se conectan los tubos de descarga de los usuarios;

Artículo 4o.- Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios:

II.- Operar, conservar, mantener, controlar y vigilar el funcionamiento de los sistemas de aprovisionamiento y distribución de agua potable de agua residual tratada, de alcantarillado y drenaje, así como la distribución y uso de las aguas pluviales y de manantiales;

Artículo 104.- La Secretaría de Obras y Servicios tendrá la obligación de realizar las obras de reparación y desazolve en la red de drenaje de la vía pública cuando se vea obstruida o deteriorada por desechos generados a causa de la prestación de servicios públicos. Cuando se realicen áreas de desazolve, la Secretaría de Obras y Servicios deberá recoger los desechos extraídos.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Así pues, es claro que el acceso a un sistema de drenaje y alcantarillado eficiente constituye un derecho fundamental de las y los habitantes de la Ciudad de México, al estar directamente vinculado con la salud pública, la salubridad general, la protección ambiental y el desarrollo urbano sostenible, constituyéndose en normas de orden público, e interés general y social.

En este sentido, las mencionadas autoridades de la Ciudad de México, tienen la obligación de garantizar la prestación de dicho servicio bajo los principios de eficiencia, continuidad, equidad y sustentabilidad, asegurando que la infraestructura hidráulica responda de manera adecuada a las necesidades de la población, a la prevención de inundaciones, al manejo de aguas residuales y al control de riesgos sanitarios.

En concordancia con lo manifestado en los párrafos que anteceden, el servicio de drenaje y alcantarillado debe optimizar su operación mediante una adecuada planeación, mantenimiento preventivo, modernización tecnológica y participación ciudadana en el cuidado de la infraestructura, correspondiendo a la administración pública establecer políticas integrales que permitan reducir la vulnerabilidad frente a fenómenos climáticos extremos, proteger el medio ambiente y garantizar condiciones de vida dignas para toda la población, confirmándose así, que el derecho a un drenaje y alcantarillado eficiente no solo atiende una necesidad básica, sino que se erige como un componente esencial del derecho humano al agua y al saneamiento, reconocido en instrumentos internacionales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Ciudad de México.

En ese contexto es de observarse la siguiente problemática:

La red secundaria de drenaje está diseñada para comunicar a cada predio o establecimiento con la red principal de la ciudad. Está conformada por un conjunto de tuberías de diferentes diámetros que reciben descargas provenientes de los usuarios. De acuerdo con la época, se utilizaron materiales como concreto, piedra, ladrillo, mampostería y barro para su construcción, sólo algunas zonas de la Ciudad de México fueron equipadas con tubería de hierro. La antigüedad de algunos tramos incluso puede



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

alcanzar los 100 años, y se considera que solo aproximadamente el 15% de los ductos tienen menos de 50 años.

Lo anterior se confirma con la publicación en la gaceta oficial de la ciudad de México del 16 de octubre de 2016, que textualmente prescribe “*La infraestructura hidráulica de la Ciudad de México fue desarrollada a lo largo del siglo XX, en distintas etapas, con diferentes metas y con materiales de todo tipo, por lo que en la actualidad muchos elementos de la infraestructura de agua potable y drenaje muestran signos de haber completado su vida útil, o bien, son obsoletos ante nuevas tecnologías más eficientes y económicas; otros están rebasados en su capacidad de conducción y observan sedimentación, rompimiento o fisuras. Lo anterior incide directamente en las fugas de la red.*”.

Luego entonces, la antigüedad de la tubería que compone la red secundaria de drenaje en la Ciudad de México es un factor que condiciona su funcionamiento, ya que su deterioro puede causar fugas, filtraciones, obstrucciones y contaminar mantos freáticos. Estos efectos afectan de forma inmediata a las personas que habitan en la ciudad, al no contar con un sistema eficiente, por ello, se plantea que tramos obsoletos de la red en donde se determine la necesidad de sustituir la tubería existente puedan ser realizados con materiales y tecnologías que permitan mejorar su funcionamiento y brindar un servicio óptimo en el largo plazo.

Es de resaltarse que la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, aunada a hundimientos diferenciales del suelo, ha generado no solo inundaciones recurrentes, sino también un fenómeno cada vez más visible y peligroso: la formación de socavones en vialidades y zonas habitacionales

Durante el último año, distintos medios y reportes oficiales han documentado la aparición de socavones en varias alcaldías, entre ellas:

- **Iztapalapa**, donde fracturas en la red secundaria han provocado oquedades en calles y avenidas.
- **Gustavo A. Madero**, con alta concentración de hundimientos asociados a fugas de aguas negras.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

- **Tlalpan y Venustiano Carranza**, donde se han registrado hundimientos súbitos que ponen en riesgo la seguridad peatonal y vehicular.

Expertos coinciden en que muchos de estos socavones se originan por filtraciones constantes de aguas residuales en tuberías dañadas, lo que erosiona el subsuelo hasta provocar colapsos repentinos. Estos eventos no solo generan daños materiales cuantiosos, sino que también constituyen un riesgo inminente para la vida y la integridad de las personas.

La naturaleza obsoleta de los diversos tramos de tubería en la red secundaria de drenaje obliga a su sustitución y actualización para mejorar la adecuada conducción de las aguas residuales. Para la realización de un Proyecto de Sustitución y Control Catódico para la Red Secundaria de Drenaje de la Ciudad de México, es preciso considerar la antigüedad de los distintos tramos con objeto de determinar los precios unitarios, es decir, los costos por metro lineal en la excavación y colocación de la nueva tubería. Lo anterior libera información que sirva para la correcta determinación del presupuesto requerida para tal proyecto.

Gracias a esta clasificación, se puede identificar el presupuesto total que permitiría reemplazar aquellas tuberías que han rebasado su tiempo normal de vida útil. Este ejercicio presupuestal favorece al sistema al contemplar la protección adecuada contra la corrosión, de manera que se extienda la vida media de los nuevos tramos de tubería. Finalmente, mediante esta relación se obtiene también una aproximación al monto total de recursos para la obra. Un análisis y propuesta en el sentido de minimizar esos recursos, utilizando tecnología innovadora y optimizando los procedimientos y tiempos de ejecución, reducirían la afectación a las organizaciones y sus comunidades. La participación ciudadana en la planeación contribuiría asimismo a una toma de decisiones más coherente, ajustada a sus necesidades sociales.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, prescribe, entre otros, en los artículos 16 y 53, el carácter de utilidad pública que tienen el mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de las

Plaza de la Constitución #7, Of. 309, Colonia Centro Histórico, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

obras de drenaje, alcantarillado, el que se encuentra a cargo los alcaldes en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México.

Segundo.- Que la antigüedad de algunos tramos de la red secundaria de drenaje de la Ciudad de México, pueden alcanzar los 100 años.

Tercero.- Que, durante el último año, distintos medios y reportes oficiales han documentado la aparición de socavones en varias alcaldías, entre ellas Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Tlalpan y Venustiano Carranza, donde se han registrado hundimientos súbitos que ponen en riesgo la seguridad peatonal y vehicular, coincidiendo los expertos en que muchos de estos socavones se originan por filtraciones constantes de aguas residuales en tuberías dañadas, lo que erosiona el subsuelo hasta provocar colapsos repentinos generando daños materiales cuantiosos, constituyendo igualmente un riesgo inminente para la vida y la integridad de las personas.

Cuarto.- Que una vez con la información requerida, se puede identificar el presupuesto total que permitiría reemplazar aquellas tuberías que han rebasado su tiempo normal de vida útil y de ser viable, proponer su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, CONFORME A SUS FACULTADES, PROPORCIONEN A ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UN



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

ATLAS QUE CONTENGA LA EXTENSION TOTAL DE LA RED SECUNDARIA DEL DRENAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INDICANDO LA ANTIGÜEDAD DE LA TUBERÍA RESPECTIVA, CUALES TRAMOS SE HAN CAMBIADO Y, EN SU CASO, CUANTO TIEMPO DE VIDA ÚTIL LE RESTA A LOS DIFERENTES TRAMOS, CONFORME A SU ANTIGÜEDAD Y COMPOSICION.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 18 días del mes de octubre de 2025.

SUSCRIBE.

M. . . C I L ~ C I L .

DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁREZ